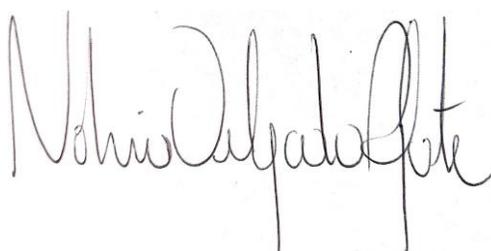


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita se le resuelva la solicitud de fijar fecha y hora para remate elevada desde el 11 de junio de 2021.

Le informo igualmente señor Juez que mediante escrito no radicado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales, el secuestre JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, presenta informe sobre los bienes que tiene bajo su custodia e indica que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que solicita ser relevado.

Manizales, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: GUSTAVO GONZALEZ PEÑA
Radicado: 17001310300320130027900
Sustanciación No. 766

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, previo a fijar fecha y hora para remate de los inmuebles embargados, secuestrados y valuados dentro del presente trámite, se dispone RELEVAR al secuestre JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL por no pertenecer actualmente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por consiguiente, se designa a DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Despacho con vigencia 2021-2023, sociedad que deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Además, deberá allegar soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones. Del mismo modo, deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante el despacho

El señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles que tiene bajo su custodia al nuevo secuestre designado, para lo cual se extenderá un acta que deberá ser aportada al expediente por este último.

Por secretaría, comuníquese esta decisión tanto al secuestre saliente como al designado y a este último, una vez aceptado el cargo se le compartirá el expediente electrónico para la adecuada identificación de los inmuebles a recibir.

Una vez acreditada la entrega de los inmuebles al nuevo secuestre, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate solicitada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado No.155 del 21/10/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco, Carrera 23 No. 21-48, Oficina 1003

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 401
Octubre 20 de 2021

Señores:

DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS

dinamizar2020@gmail.com

Asunto: Nombramiento como secuestre.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: GUSTAVO GONZALEZ PEÑA
Radicado: 17001310300320130027900

Cordialmente le informo que mediante auto de la fecha, proferido dentro proceso ejecutivo de la referencia, se dispuso:

“RELEVAR al secuestre JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL por no pertenecer actualmente a la lista de auxiliares de la justicia.

*Por consiguiente, se designa a DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Despacho con vigencia 2021-2023, sociedad que deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Además, deberá allegar soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones. Del mismo modo, deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante el despacho*

El señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles que tiene bajo su custodia al nuevo secuestre designado, para lo cual se extenderá un acta que deberá ser aportada al expediente por este último.

Por secretaría, comuníquese esta decisión tanto al secuestre saliente como al designado y a este último, una vez aceptado el cargo se le compartirá el expediente electrónico para la adecuada identificación de los inmuebles a recibir.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nolvia Delgado Alzate
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ab18dcf2c002fa49637b14e342ecf4ce34eabf607ab2cbca9e8125eff4c7ee

Documento generado en 21/10/2021 06:38:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco, Carrera 23 No. 21-48, Oficina 1003

e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.402

Octubre 20 de 2021

Señor:

JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL

jmaristi-49@hotmail.com

Asunto: Relevo como secuestre.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: GUSTAVO GONZALEZ PEÑA

Radicado: 17001310300320130027900

Cordialmente le informo que mediante auto de la fecha, proferido dentro proceso ejecutivo de la referencia, se dispuso:

“RELEVAR al secuestre JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL por no pertenecer actualmente a la lista de auxiliares de la justicia.

*Por consiguiente, se designa a DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Despacho con vigencia 2021-2023, sociedad que deberá manifestar la aceptación al encargo dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al del recibo de la comunicación. Además, deberá allegar soporte documental que acredite la existencia de caución que garante el buen desempeño de sus funciones. Del mismo modo, deberá rendir, en lo sucesivo, informes mensuales de su gestión ante el despacho*

El señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles que tiene bajo su custodia al nuevo secuestre designado, para lo cual se extenderá un acta que deberá ser aportada al expediente por este último.

Por secretaría, comuníquese esta decisión tanto al secuestre saliente como al designado y a este último, una vez aceptado el cargo se le compartirá el expediente electrónico para la adecuada identificación de los inmuebles a recibir.

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nolvia Delgado Alzate
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e980ac2a8c4d38ff5080210161b1838320ce75881a7aed61401925eb9027b1ff

Documento generado en 21/10/2021 06:39:01 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**